



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, manifestándole que en fecha de veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), el apoderado de la ejecutante allegó solicitud de suspensión del proceso. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA PROGRESSA – NIT. 8300339078
DEMANDADO	CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN- C.C 7.378.654
RADICADO	23001310300320200020100
ASUNTO	NO ACCEDE A LA SOLICITUD DE SUSPENSION
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, en fecha 21-06-2023, mediante su correo electrónico asuntosjudiciales@blclawyers.com.co, allegó memorial donde solicita la suspensión del proceso. Ver imagen.

SOLICITUD AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL PROCESO, RAD. 230013103003 2020 00 201 00 (FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO vs CARLOS ARTURO DURANGO GALVAN).

asuntos judiciales <asuntosjudiciales@blclawyers.com.co>

Mié 21/06/2023 3:32 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

SUSPENSION DURANGO.pdf;

Señores,

JUZGADO TERCERO (003) CIVIL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

E. S. D.

ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	<u>230013103003 2020 00 201 00</u>
DEMANDANTE	FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN

NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.545 y Tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado General de **FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** conforme obra en la Escritura Pública No. 0858, otorgada en la Notaría Sexta (06) del Circulo de Bogotá D.C., persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.033.907-8, tal y como se evidencia en el archivo adjunto y **CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 7.378.654, actuando en calidad de **DEMANDADO**, mediante el presente de manera conjunta nos permitimos solicitar muy comedidamente, la ampliación de suspensión del proceso de la referencia conforme a las facultades previstas en el artículo 161 del CGP.

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico:

- asuntosjudiciales@blclawyers.com.co
- 315 4495732

Cordialmente,

NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR

C.C. No. 80.500.545 expedida en Cajicá

T.P. No. 91.455 del C.S de la J.

Apoderado.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Señores,

**JUZGADO TERCERO (003) CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

E. S. D.

ASUNTO:	SUSPENSION DE PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	230013103003 2020 00 201 00
DEMANDANTE:	FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN

NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.500.545 y Tarjeta profesional No. 91.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado General de **FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** conforme obra en la Escritura Pública No. 0858, otorgada en la Notaría Sexta (06) del Circuito de Bogotá D.C., persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.033.907-8, tal y como se evidencia en el archivo adjunto y **CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 7.378.654, actuando en calidad de **DEMANDADO**, mediante el presente de manera conjunta nos permitimos solicitar muy comedidamente, la ampliación de suspensión del proceso de la referencia conforme a las facultades previstas en el artículo 161 del CGP.:

I. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 7 de mayo de 2021, el despacho accedió a la solicitud de suspensión del proceso.

SEGUNDO: Que el demandado ha cumplido con los pagos periódicos concertados entre la acreedora y la encartada.

II. PETICIÓN

PRIMERO: Solicitamos a usted de manera comedida, se amplíe la suspensión del proceso por un término de doce (12) meses.

Cordialmente;

NÉSTOR ORLANDO HERRERA MUNAR
C.C. N° 80.500.545 de Cajicá
T.P. No. 91.455 del C. S de la J.

Coadyuvo,

CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN
C.C 7.378.654
Demandado.

Se extrae de la solicitud presentada, que las partes que integran la Litis, de común acuerdo solicitan la ampliación del termino de suspensión concedido hasta el 21-abril-2022, mediante Auto calendaro 07-05-2021, solicitud que sería procedente de conformidad al artículo 161 del Código General del Proceso, si no fuera porque advierte el Despacho que la misma no viene coadyuvada por la parte ejecutada.

En efecto, si bien es cierto el documento que se anexa tiene la firma del ejecutado, no es menos cierto que dicha firma no viene autenticada ni tiene sello de presentación personal, lo cual no sería necesario si el documento hubiese sido remitido a través del correo electrónico del demandado; la solicitud llegó del correo electrónico del apoderado de la ejecutante.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior, el Despacho no accederá a la solicitud de suspensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del presente juicio, hasta tanto se allegue la coadyuvancia del demandado CARLOS ARTURO DURANGO GALVÁN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta BlanquicettJuez

Juzgado De CircuitoCivil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4342e60f8851c22d6edfe633613fc4b9ced76587c3144b46d0f2398836d5eefd** Documento generado en
01/06/2023 07:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>